

RESOLUCIÓN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE PONTEVEDRA, DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS ADJUDICATARIAS PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN SEGUNDAS Y POSTERIORES ADJUDICACIONES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILAGARCÍA DE AROUSA, EXPEDIENTE PO-2007/701.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 30 del Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia y la adjudicación de las viviendas protegidas, la Comisión Provincial de Vivienda de Pontevedra, en sesión de 6 de septiembre de 2022,

ACUERDA:

Iniciar el proceso de selección de personas adjudicatarias para viviendas de promoción pública en segundas y posteriores adjudicaciones en régimen de arrendamiento (viviendas vacantes), expediente PO-2007/701, que se desarrollará de conformidad con los siguientes criterios:

Primero. Características de las viviendas

Número de viviendas: 1 y las vacantes que se produzcan a lo largo del año

Expediente: PO-2007/701

Localización de las viviendas: Bosque de los Desamparados, en el ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa

Tipología de las viviendas y composición familiar:

- Viviendas de 1 o 2 dormitorios: para unidades familiares de 1, 2 o 3 miembros (mayores de 60 años y menores de 35 años).

Segundo. Calificación de las viviendas

Las viviendas del expediente PO-2007/701 fueron calificadas definitivamente por resolución del jefe territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de Pontevedra con fecha 13 de junio de 2011 como viviendas de protección oficial de promoción pública, en régimen de arrendamiento y destinadas a colectivos especiales:

- personas mayores de 60 años
- personas menores de 35 años

Tercero. Régimen de adjudicación de las viviendas de la promoción

Las viviendas se adjudicarán en arrendamiento.



Cuarto. Condiciones de las personas beneficiarias

Podrán acceder a estas viviendas de promoción pública las personas, nacionales o extranjeras, mayores de edad y con plena capacidad de obrar que, siendo mayores de 60 años y menores de 35 años de edad, como titulares de una unidad familiar, reúnan los siguientes requisitos:

1. En la fecha de esta resolución de inicio, estar inscritos en el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

2. Tener ingresos ponderados por unidad familiar entre 0,7 y 2,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

3. Residir o trabajar en el ayuntamiento donde se localizan las viviendas, excepto en el caso de emigrantes que deseen retornar y que acrediten residir fuera de Galicia por un tiempo no inferior a cinco años.

4. Carecer de vivienda en calidad de personas propietarias, excepto que se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Excepcionalmente, podrán acceder a una vivienda protegida las personas que sean propietarias de otra vivienda cuando esté sujeta a expediente de expropiación forzosa, las personas separadas o divorciadas que se encuentren al corriente en el pago de las pensiones alimenticias y compensatorias y que fueran privadas del uso de la vivienda por sentencia o convenio regulador y las que ocupen alojamientos provisionales a consecuencia de actuaciones de emergencia o remodelaciones urbanas que impliquen la pérdida de su vivienda o cualquier otra situación excepcional declarada por el organismo competente en materia de vivienda (art. 64.1 de la Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia).

b) Acreditar que la vivienda de la que se dispone sea inhabitable, insuficiente o inadecuada en los términos especificados en la Resolución de 14 de septiembre de 2012 del Instituto Galego da Vivenda e Solo. En este supuesto quedarán obligados a ofertar al Instituto Galego da Vivenda e Solo (en adelante IGVS) dicha vivienda a los efectos del dispuesto en el artículo 10.V del Decreto 253/2007.

c) La tenencia de otra vivienda respecto de la que no se posea su plena propiedad y disponibilidad en calidad de dueño, siempre que el valor catastral del inmueble no supere los 30.000 € (Resolución de 23 de febrero de 2015 del Instituto Galego da Vivenda e Solo).



Quinto. Condiciones generales de carácter económico

Régimen de arrendamiento.

a) Los contratos de arrendamiento tendrán una vigencia de siete años prorrogables por períodos anuales y estará prohibido en todo caso la cesión o subarrendamiento, total o parcial. La contravención de esta prohibición dará lugar a la resolución del contrato de arrendamiento, con independencia de las sanciones a que hubiese lugar.

b) La renta inicial anual será la que resulte de aplicarle el 3% a lo que sería el precio de venta de la vivienda y anexos, en su caso, determinado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 253/2007, de 13 de diciembre, de régimen jurídico del suelo y de las edificaciones promovidas por el IGVS.

c) La firmeza de la adjudicación estará condicionada a la firma del correspondiente contrato de arrendamiento, previo pago por parte de la persona adjudicataria de la fianza correspondiente.

Sexto. Procedimiento de adjudicación

De acuerdo con el Decreto 1/2010, de 8 de enero, antes mencionado, el procedimiento de adjudicación será el de SORTEO entre las personas inscritas en el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa hasta la fecha de hoy.

El hecho de resultar adjudicatario/a provisional en el sorteo no determinará la condición de adjudicatario/a definitivo/la, en tanto no se acredite que se reúnen los requisitos señalados en el criterio cuarto de esta resolución.

Séptimo. Número de solicitantes que integrarán las listas

Serán 25 las personas demandantes seleccionadas entre todas las que figuren inscritas en el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa

El orden de confección de las referidas listas vendrá determinada por la orden de selección que se derive del sorteo.

Octavo. Publicidad



La resolución de inicio del procedimiento de adjudicación se publicará en el Diario Oficial de Galicia y las sucesivas publicaciones, incluida dicha resolución de inicio del procedimiento, la lista de personas adjudicatarias provisionales resultante del sorteo y la resolución de la lista definitiva de personas adjudicatarias en espera, de acuerdo con los artículos 22.1 y 24.3 del Decreto 1/2010, de 8 de enero, se publicarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, en el del área Provincial del IGVS y en la página web del organismo.

Esta publicidad sustituirá a las notificaciones personales, de conformidad con el previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tras la publicación de la lista provisional, las personas solicitantes que se consideren perjudicadas en su derecho dispondrán de un plazo de diez días desde la publicación, para presentar reclamaciones ante la Comisión Provincial de Vivienda de Pontevedra, que deberá adoptar la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses.

Noveno. Asignación de viviendas

Cuando se produzcan las vacantes en la promoción con número de expediente PO2007/701, en el ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, estas serán adjudicadas a los integrantes de la lista por orden de prelación, sin perjuicio de que al amparo de lo establecido en el artículo 28 del decreto 1/2010, de 8 de enero, el área Provincial del IGVS proceda a la determinación de la vivienda que le corresponde la cada adjudicatario teniendo en cuenta la mejor adecuación de las viviendas a la composición de la unidad familiar y convivencial de aquellos, notificándoles la adjudicación.

Tal notificación deberá contener, entre otros, los siguientes datos:

- Tipo de vivienda
- Superficie útil
- Régimen de adjudicación
- Precio de renta.

Las personas adjudicatarias definitivas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para aceptar o renunciar a la adjudicación, y en el caso de aceptar, deberán efectuar, dentro del plazo indicado, el ingreso de la fianza y los gastos que procedan.

Décimo. Fecha del sorteo



El sorteo se celebrará a las 11:30 horas del día 6 de octubre de 2022, ante persona que dé fe pública.

Décimo primero. Vigencia de las listas

Al amparo del artículo 30 del Decreto 1/2010, de 8 de enero , la vigencia de las listas resultantes de este sorteo será de 1 año, contado a partir de la fecha en la que se aprueben las listas definitivas de personas adjudicatarias en espera, y se utilizará por riguroso orden de prelación, para las vacantes que se produzcan en este ayuntamiento, en el grupo de viviendas del expediente PO-2007/701, situado en el Bosque de los Desamparados, durante su vigencia.

El presidente de la Comisión Provincial de Vivienda

José Manuel González González

(Documento firmado electrónicamente)

